

RESOLUCION N° 777

Código:

Expte.: 809 y agr.1079

LA PLATA, 10 de Diciembre de 2003.

VISTO

La Resolución Nro. 701 del 07/11/01, por la cual se fijaron las pautas mínimas para el arancelamiento de las tareas relacionadas con Gas Natural Comprimido (G.N.C.), realizadas por Ingenieros con incumbencia, en cumplimiento de la normativa establecida por Ley 24.076 y Resoluciones del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) Nro. 02/94 y Nro. 139/95, que reglamentan dicha actividad; habiéndose asimilado la figura del Responsable Técnico con la del Representante Técnico, diferenciado en base a distintos parámetros; y

CONSIDERANDO

La necesidad de modificar el honorario mínimo a percibir como Representante Técnico de Estaciones de Servicio de G.N.C. ó Duales (o sea el inc. d de la Resolución Nro. 701), estableciendo una escala mensual y por cantidad de Islas;

La conveniencia de unificar las normativas vigentes en un solo texto resolutivo que facilite su comprensión y cumplimiento.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 293 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Art. 1°.- Se mantienen los Honorarios Mínimos mensuales correspondientes a las distintas tareas que realizan los REPRESENTANTES TECNICOS EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.), con incumbencia para ello en cumplimiento de la Ley 24.076 y Resoluciones del ENARGAS Nros. 02/94 y 139/95, según se detalla en las siguientes tablas:

a) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE.

De acuerdo con la norma del ENARGAS GE N°1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$ 230
21 a 30	\$ 300
31 a 50	\$ 400
51 a 100	\$ 600
Más de 100	\$ 600 + \$ 6 por Equipo

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$ 250
51 a 200	\$ 500
201 a 400	\$ 900
401 a 600	\$ 1.200
601 a 800	\$ 1.400
801 en adelante	\$ 1.400 + \$ 1,75 por Equipo

c) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS TALLERES METALURGICOS PRODUCTORES DE TUBOS PARA G.N.C.:

Cantidad de Tubos Fabricados por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1.000	\$ 2.000
1.001 a 2.000	\$ 4.000
2.001 a 3.000	\$ 5.000
3.001 a 4.000	\$ 6.000
4.001 a 5.000	\$ 7.000
5.001 en adelante	\$ 7.000 + \$ 1,50 por Tubo

//

//viene de hoja 1 (Res. 777).-

d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES.

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N°1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As., fíjase el:

HONORARIO MÍNIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA, según la siguiente tabla:

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1 Isla	\$ 160
2 Islas	\$ 320
3 Islas	\$ 352
4 Islas	\$ 387
5 Islas	\$ 426
6 Islas	\$ 469
7 Islas ó más	\$ 516

ó el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1° del Decreto 6964/65, el que resultare mayor.

e) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE PRUEBA Y REHABILITACION DE TUBOS PARA G.N.C.:

Cantidad de Tubos a Rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$ 500
201 a 400	\$ 700
401 a 800	\$ 1.200
801 en adelante	\$ 1,50 por tubo

Art. 2°.- Se mantienen los Honorarios Mínimos Mensuales para la tarea de DIRECCION DE SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. o Duales ya funcionando, de acuerdo a las Leyes 19.587 y 24.557, y los Decretos 351/79 y 1.338/96, que establecen las horas a cumplir en dichos establecimientos; según la siguiente tabla:

N° de Operarios Equivalentes de la Estación de Servicio	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	202,50
16 a 50	337,50
51 ó más	675,00

Art. 3°.- Derógase la Resolución Nro.701 del 07/11/01, cuyo texto se reemplaza por la presente.

Art. 4°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Áreas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI

Secretario

Consejo Superior

Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI

Presidente

Consejo Superior